

497

aquellas adeudadas al caudal de los mismos Propios  
 por razón del Arrendam.<sup>to</sup> ó Alquiler del Edificio donde  
 se han tenido los Honros y otras Oficinas el qual es  
 Propio de esta Ciudad; por casualidad estaba en posesion  
 D. Mateo Mercas Depositario Tesorero actual de los  
 citados Propios, y habiendome encorradado del particular,  
 me suplico suspendiere la extencion de dho. oficio hasta  
 tanto q.<sup>e</sup> reconociendo las cuentas de los mismos, a-  
 purase si efectivamete ó no si habia hecho la en-  
 trega de la enunciada cantidad; y con efecto por el  
 propio Tesorero por venidero se me ha manifestado  
 para q.<sup>e</sup> proponga en intelij.<sup>a</sup> de este Ayuntamiento, y  
 habiendo reconocido los borradores de las sumas de Pro-  
 pios y Provisiones q.<sup>e</sup> existen en su poder formadas por  
 su antecesor, ha encontrado entre ellas una apuraci-  
 on simple escrita de mano de su Padre D. Francisco  
 en la q.<sup>e</sup> se demuestra q.<sup>e</sup> habiendo apurado cuen-  
 tas con la Viuda de D. Juan Hornillos p.<sup>a</sup> la enre-  
 ga de la Depositaria q.<sup>e</sup> obtuvo este, le pasó en car-  
 go los Expasados dos mil setecientos cincuenta mar-  
 les q.<sup>e</sup> habia entregado la Direccion de Provisiones  
 de Marina p.<sup>a</sup> los fines q.<sup>e</sup> indica el enunciado  
 Contador de ellas en la nota q.<sup>e</sup> le acompaña al  
 Sr. Intend.<sup>te</sup> de este Depasam.<sup>to</sup> y la misma q.<sup>e</sup> tanto  
 el dho. Hornillos como su Padre D. Francisco reserba-  
 van para cargarla en cuentas de Propios así que  
 las citadas Provisiones hicieron pago de mayor can-  
 tidad; y q.<sup>e</sup> en esta intelij.<sup>a</sup> y la de advertia no han  
 realzado otro posterior está pronto el indicado D.  
 Mateo Mercas á casarse en las cuentas de este año  
 con las formalidades q.<sup>e</sup> tiene establecidas esta Cor-  
 poracion lo enunciados dos mil setecientos cincuenta

